

COMUNICADO N° 001-2019-CPDS/GRA

COMITÉ PERMANENTE DEUDA SOCIAL-GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

EL COMITÉ PERMANENTE COMUNICA A LOS ACREEDORES DE LA DEUDA SOCIAL CON DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDAD EN FASE AVANZADA Y/O TERMINAL, QUE CUENTEN CON SENTENCIA FAVORABLE EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, QUE DEBERÁN PRESENTAR SU EXPEDIENTE ANTE LA SUB COMISION DE CADA UNIDAD EJECUTORA (SECTORES EDUCACIÓN, SALUD, ENTRE OTROS) CORRESPONDIENTE, HASTA EL 18 DE FEBRERO DEL 2019, ANEXANDO:

- SOLICITUD O FUT, SEGÚN CORRESPONDA.
- COPIA DE DNI
- RESOLUCION DIRECTORAL DE DEVENGADOS, A FIN DE VALIDAR LOS SALDOS ADEUDADOS
- CERTIFICADO O INFORME MÉDICO (ORIGINAL), QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MINIMOS:
 - 1) DIAGNÓSTICO RESPECTIVO
 - 2) SER EMITIDO Y DEBIDAMENTE SUSCRITO POR ESPECIALISTAS DEL MINISTERIO DE SALUD Y/O SEGURO SOCIAL (ESSALUD)
 - 3) ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DIAS CALENDARIOS DE SU EMISION
 - 4) IDENTIFICACION Y EL CODIGO DE LA ENFERMEDAD.
 - 5) EL ESTADIO DE LA ENFERMEDAD EN FASE AVANZADO Y/O TERMINAL.
 - 6) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL ACREEDOR BAJO ATENCION MEDICA
 - 7) NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y NUMERO DE COLEGIATURA DE LOS MEDICOS QUE SUSCRIBEN EL CERTIFICADO O INFORME.

SE PRECISA QUE NO SERÁN VÁLIDOS PARA ESTOS FINES LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR MÉDICOS PARTICULARES, NI VISADOS POR EL SECTOR SALUD.

FINALMENTE, SE DEBERÁ PRESENTAR EL RESPECTIVO REQUERIMIENTO DE PAGO JUDICIAL CONFORME AL D.S.NRO. 001-2014-JUS (ART.3 NUMERAL 3.2), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO DEL 15/02/2014; TODO ELLO DE COFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO 013-2019-EF Y EL DECRETO SUPREMO 002-2019-MINEDU, PUBLICADOS EL 22/01/2019.

EL COMITÉ PERMANENTE